

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE DISTINTOS TIPOS DE HORMIGÓN DESTINADO A LAS ISLAS CANARIAS DURANTE EL PERIODO 2022-2024, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TSA000072901

Con fecha 11 de julio de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) dictó resolución seleccionando en el procedimiento de licitación para la conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de distintos tipos de hormigón para las Islas Canarias durante el periodo 2022-2024, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. REF.: TSA000072901, a las empresas **BREÑAFE S.L., CANARY CONCRETE, S.A., CONDACA CANARIAS, S.L., CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A., HORMIGONES ORINOCO, S.L., LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L., ROTURACIONES AMAGAR, S.L. y TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.**

Las empresas **CANARY CONCRETE, S.A., CONDACA CANARIAS, S.L., CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A., TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L., HORMIGONES ORINOCO, S.L., y LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES** han presentado la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.

Las empresas **BREÑAFE S.L. y OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.** no han presentado ni en el plazo inicialmente aportado ni en el plazo de subsanación otorgado el Certificado de Conformidad del control de producción de los hormigones fabricados en central conforme al RD 163/2019 emitido por un organismo de control acreditado por ENAC a **nombre de la empresa licitadora**, tal y como se exigía en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como criterio de Solvencia Técnica. Las empresas **BREÑAFE S.L. y OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.** declararon en el DEUC que no se basaban en la capacidad de terceros para acreditar los criterios de solvencia exigidos en el Pliego.

Sin embargo, en el caso del Certificado de Conformidad del control de producción de los hormigones presentado inicialmente y en subsanación por la empresa **BREÑAFE S.L.**, éste se corresponde a otra empresa distinta del licitador que es **CEMENTOS ESPECIALES DE LAS ISLAS, S.A.**

Y en el caso de la empresa **OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.**, inicialmente presentó un Certificado de Conformidad del control de producción de los hormigones que se corresponde a otra empresa distinta del licitador que es **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.**, y posteriormente en subsanación presenta un Certificado a su nombre, pero con fecha de primera emisión del 22/08/2022, fecha ésta posterior a la fecha final de presentación de ofertas, incumpliendo con ello lo dispuesto en el Art. 140.4 de la LCSP que establece que las **circunstancias relativas** a la capacidad, **solvencia** y ausencia de prohibiciones de contratar **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas**.

Y por último, la empresa **ROTURACIONES AMAGAR, S.L.** no ha presentado ni en el plazo inicialmente otorgado ni en el plazo de subsanación la totalidad de los documentos requeridos. En concreto no ha presentado las Cuentas Anuales solicitadas para acreditar la solvencia económica, limitándose a aportar el justificante de envío de las Cuentas al Registro Mercantil, pero sin entregar las Cuentas, y tampoco ha presentado el Certificado de Conformidad del control de producción de los hormigones fabricados en central conforme al RD 163/2019 emitido por un organismo de control acreditado por ENAC, tal y como se exigía en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como criterio de Solvencia Técnica, limitándose a entregar documentación relativa a áridos, cuando lo que se solicita es la documentación relativa a los hormigones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero.- La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para la conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de distintos tipos de hormigón para las Islas Canarias durante el periodo 2022-2024, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. REF.: TSA000072901 de conformidad con el siguiente desglose:

LOTE 1 TENERIFE

- NIF: A35251727 **CANARY CONCRETE, S.A.**

LOTE 2 LA GOMERA

DESIERTO, por ausencia de ofertas válidas o adecuadas

LOTE 3 EL HIERRO

- NIF: B38993234 **CONDACA CANARIAS, S.L.**

LOTE 4 LA PALMA

DESIERTO, por ausencia de ofertas válidas o adecuadas

LOTE 5 GRAN CANARIA

- NIF: A35069863 **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES**
- NIF: A35251727 **CANARY CONCRETE, SA**

LOTE 6 FUERTEVENTURA

- NIF: B35465111 **TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.**
- NIF: A35251727 **CANARY CONCRETE, S.A.**
- NIF: A35091719 **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.**

LOTE 7 LANZAROTE

- NIF: B35514116 **HORMIGONES ORINOCO, S.L.**

Segundo.- EXCLUIR en el procedimiento de licitación para la conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de distintos tipos de hormigón para las Islas Canarias durante el periodo 2022-2024, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. REF.: TSA000072901 a las empresas **BREÑAFE S.L. (Lote 4), OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L. (Lote 6) y ROTURACIONES AMAGAR, S.L. (Lote 4)** no han presentado ni en el plazo inicialmente aportado ni en el plazo de subsanación otorgado la documentación solicitada en el Pliego para la adjudicación del Acuerdo Marco, en los términos anteriormente expuestos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del contrato a la adjudicataria, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de

noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE
Presidente del Grupo TRAGSA
*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)*

DÑA. INMACULADA SALAS BURGOS
Directora de TRAGSA
*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 21/11/18)*